



INSTITUTO PROFESIONAL PROVIDENCIA

Rectoría

Santiago, 18 de julio del año 2023

Decreto N° 08/2023

MAT: APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DE PRÁCTICAS

El Rector del Instituto Profesional Providencia, Sr. Eduardo Hernández Schafer, en ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la dinámica del actual mundo laboral y los avances tecnológicos requieren que las instituciones de educación superior adapten su oferta académica y trayectorias formativas, con la finalidad de ofrecer carreras más especializadas y con un menor tiempo de titulación.

SEGUNDO: Que, en ese contexto, IPP ha transitado hacia un modelo de carreras cocreadas con expertos de las principales industrias, con la finalidad de ofrecer carreras especializadas que se adapten a las necesidades del mundo laboral. Adicionalmente, mediante Decreto de Rectoría N° 04-2023 de 26 de mayo de 2023, se aprobó una actualización curricular cuyo objetivo es acortar la duración de las carreras, centrándose en aquellas actividades académicas con mayor impacto y relevancia en el perfil de egreso y facilitar así la inserción de los estudiantes en el mundo laboral, lo que ha implicado la eliminación de las asignaturas de Examen de Título y Trabajo/Seminario de Título de los programas de estudio del Instituto.

TERCERO: Que, en este contexto, resulta necesario aprobar un nuevo Reglamento de Prácticas que se adecúe a la referida actualización curricular, a efectos de regular de una forma más acabada y específica las nuevas condiciones de cursado de los estudiantes.

CUARTO: Que el reglamento propuesto ha sido previamente discutido y consensuado con los órganos académicos pertinentes de la institución.

VISTOS:

El Decreto de Rectoría N° 04-2023 de 26 de mayo de 2023, que aprueba la Actualización Curricular de Carreras que indica.

DECRETO:

Artículo Primero: Apruébase el nuevo Reglamento de Prácticas del Instituto Profesional Providencia, cuyo contenido consta en documento anexo que se considerará parte integrante del presente Decreto de Rectoría.

Artículo Segundo. Ordénase la publicación del nuevo texto del Reglamento de Prácticas en el sitio web institucional y Campus Virtual.

Artículo Tercero. El nuevo Reglamento de prácticas entrará en vigor a partir de la promulgación del presente Decreto y será aplicable a todos los estudiantes que se incorporen en los Planes de Estudio actualizados el año 2023 y/o que no consideren el proceso de Trabajo/Seminario de Título ni Examen de Título.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



EDUARDO HERNANDEZ SCHAFFER
RECTOR

Distribución:

- Rector
- Unidad de Registro Curricular
- Archivo Institucional

Responsables:

EHS/mvo



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS

Aprobado por Decreto de Rectoría N° 08-2023 de 18 de Julio de 2023

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II. DEL PROCESO DE PRÁCTICA.....	3
TÍTULO III. DE LAS OTRAS MODALIDADES DE PRÁCTICA.....	5
TÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA	6
TÍTULO V. DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.....	7
TÍTULO FINAL	8

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento, establece el conjunto de normas que regulan las actividades a desarrollar en los procesos de Práctica Laboral o Profesional de los programas conducentes a títulos técnicos y profesionales impartidos por el Instituto Profesional de Providencia (IPP).

Artículo 2. Definición. La Práctica Laboral o Profesional corresponde a una instancia académica integradora, donde el estudiante demuestra en una situación real de trabajo, la adquisición de las competencias declaradas en su Perfil de Egreso durante el transcurso de la carrera. Se entiende por Práctica Laboral al proceso de práctica de una carrera técnica y por Práctica Profesional al de una carrera profesional.

El proceso de práctica, cualquiera que este sea, consta de 2 (dos) instancias simultáneas de aprendizaje, una de naturaleza virtual y otra de inserción del estudiante en una organización pública o privada denominada “Centro de Práctica” en la cual deberá cumplir 280 horas sincrónicas para carreras técnicas y 450 horas sincrónicas para carreras profesionales, desempeñándose en una posición o proyecto laboral afín a su perfil profesional, asumiendo el rol de su especialidad e integrando y aplicando los conocimientos y capacidades desarrolladas en su proceso formativo.

Artículo 3. Centro de Práctica. Los Centros de Práctica, corresponden a una organización pública o privada que el estudiante deberá buscar y seleccionar acorde a sus intereses profesionales, ubicación geográfica y disponibilidad para gestionar su incorporación como practicante, lo que se deberá formalizar mediante la suscripción de un Convenio Individual de Práctica. IPP podrá suscribir Convenios Marco de Práctica con distintas organizaciones, a efectos de facilitar a los estudiantes la gestión del Centro de Práctica. La práctica será gratuita para la organización

TÍTULO II. DEL PROCESO DE PRÁCTICA

Artículo 4. Inscripción. Para cursar el proceso de práctica laboral o profesional, la asignatura debe ser previamente inscrita por el estudiante en el Portal Alumnos, dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico. Al momento de la inscripción, el estudiante deberá entregar los datos requeridos respecto de su Centro de Práctica y Supervisor.

Artículo 5. Convenio Individual de Práctica. El estudiante se insertará dentro de una organización pública o privada a través de la firma de un Convenio Individual de Prácticas tripartito, celebrado entre IPP-Organización-Alumno, que establecerá las condiciones del desarrollo de la actividad. Para un adecuado seguimiento, el convenio exige a la Organización consignar un Supervisor de Práctica en calidad de interlocutor/referente -

idóneo en la temática-, quien supervisa y evalúa durante el proceso las competencias técnicas profesionales del estudiante, en base a un temario/pauta previamente establecida por IPP.

Si el estudiante no suscribe el Convenio Individual de Practicas dentro de los plazos establecidos para el inicio del periodo académico respectivo, la práctica se considerará como asignatura no inscrita para todos los efectos legales y administrativos. IPP facilitará los recursos para llevar a cabo la firma del convenio de la forma más expedita.

Artículo 6. Instancia Virtual. Corresponde al cursado de la asignatura Práctica Laboral o Profesional en la plataforma de estudios (LMS), de manera autónoma por parte del estudiante, que deberá cumplir con las condiciones metodológicas y plazos de entrega de los trabajos previamente establecidos. La instancia virtual es sostén y acompañamiento de las actividades a realizar en el Centro de Práctica, por lo que deberán realizarse conjuntamente.

Artículo 7. Instancia en el Centro de Práctica. El Estudiante deberá asistir a un Centro de Práctica para realizar las actividades que se le asignen en una posición o proyecto laboral afín a su perfil profesional, asumiendo el rol de su especialidad e integrando y aplicando los conocimientos y capacidades desarrolladas en su proceso formativo, todo bajo la tutela del Supervisor de Prácticas designado por la organización.

El tipo de asistencia a este Centro de Práctica ya sea presencial, teletrabajo, o mixta, será definida de común acuerdo entre el estudiante, la Organización y el Instituto en el Convenio Individual de Práctica, siempre y cuando se cumpla con la cantidad mínima de horas de práctica establecidas en Art. 2.

Artículo 8. Requisitos de los Centros de Práctica. El Centro de Práctica deberá cumplir con, al menos, los siguientes requisitos:

- a. Deberá estar legalmente establecido.
- b. No podrá ser de propiedad del estudiante en práctica, ni estar dirigido por el mismo.
- c. Deberá contar con un profesional que ejerza el rol de Supervisor de Práctica.
- d. Deberá participar en la suscripción de un Convenio Individual de Prácticas en conjunto con el estudiante y el Instituto, en el que deberá completar los datos requeridos y declarar comprometerse a encomendar al estudiante labores relacionadas con su programa o especialidad y a evaluar las mismas mediante los instrumentos correspondientes.
- e. En los casos que el alumno proponga desarrollar la práctica en organizaciones familiares, IPP deberá aprobar estos casos puntuales previo análisis de la situación del estudiante. En cualquier caso, el Supervisor en la organización no podrá ser un familiar directo del estudiante.

Artículo 9. Seguro Escolar. Durante la instancia en el Centro de Práctica, los estudiantes, en su calidad de alumnos regulares del Instituto, quedarán cubiertos por el seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, conjuntamente con el Decreto 313 del Seguro Escolar.

TÍTULO III. DE LAS OTRAS MODALIDADES DE PRÁCTICA

Artículo 10. Otras modalidades de práctica. Además de poder realizar las Prácticas Laborales o Profesionales en un Centro de Práctica, estas también podrán llevarse a cabo a través de la Validación de Experiencia Previa, un Voluntariado o Bootcamp de aceleración, siempre respetando la pertinencia con el programa de estudio.

En cualquier caso, independiente de poder optar a alguna de estas modalidades, el estudiante deberá inscribir su práctica y dar cumplimiento a las actividades a desarrollar en la plataforma de estudios (LMS).

Artículo 11. Validación de Experiencia Previa: Los estudiantes que demuestren contar con una experiencia laboral que sea equivalente a las competencias del perfil de egreso del respectivo programa, tendrán la opción de homologar la cantidad de horas de su práctica con respecto a la labor que desempeña en su trabajo actual y así sólo dar cumplimiento a las actividades desarrolladas en su plataforma de estudios (LMS), no teniendo la obligación de asistir a un Centro de Práctica.

Para validar la inscripción bajo esta modalidad, el estudiante debe efectuar su inscripción en el Portal Alumnos y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse trabajando, con al menos dos años de antigüedad, en labores equivalentes a las competencias del perfil de egreso del programa respectivo.
- b. Contar con un promedio global en IPP, igual o superior a 5,0 (cinco coma cero).

En este caso, una vez que el estudiante inscriba la asignatura, deberá firmar una Declaración Jurada que dará formalidad a esta inscripción y adjuntará la documentación que la institución determine necesaria para acreditar la experiencia previa.

Si el estudiante no efectúa la inscripción, ni la declaración jurada o no envía la documentación solicitada dentro de los plazos establecidos para iniciar el período académico respectivo, se considerará como asignatura no inscrita.

Artículo 12. Voluntariado. La Práctica Laboral o Profesional bajo la modalidad de Voluntariado, consiste en la realización de un Proyecto Práctico por parte del estudiante, como, por ejemplo: un sitio Web, Bases de Datos, Testing, App Mobile, etc.; acompañado por un tutor de prácticas que brinda la institución.

Estos productos se realizan para organizaciones sin fines de lucro, pequeñas empresas, fundaciones, entidades públicas, sociedades de fomento, comercios o emprendimientos; acorde a sus necesidades, los cuales deben ser aprobados por IPP. La relación con estas organizaciones deberá formalizarse a través de la firma de un Convenio Individual de Prácticas.

Durante la ejecución del proyecto, cada alumno atravesará las siguientes etapas: Diagnóstico y Propuesta de valor, implementación, refinamiento y validación.

La modalidad de Prácticas mencionada permite al alumno abordar las dimensiones de responsabilidad social e interacción social transformando su entorno y aportando en su comunidad.

Artículo 13. Bootcamp. El cursado de la práctica a través de la modalidad de Bootcamp, consiste en la realización de un trayecto formativo de aceleración en tecnologías propuestas y/o diseñadas por Organizaciones líderes en IT (con presencia regional) especializadas en la formación técnica de talentos para el sector tecnológico. Dicha aceleración consiste en rendir un Challenge, mediante el cual se identifican las necesidades de aprendizaje del estudiante y se evalúa la mejor propuesta formativa que, al concluir, certifica las competencias obtenidas.

La organización deberá ser aprobada por IPP y la inserción del estudiante en la misma deberá formalizarse en un Convenio Individual de Prácticas, donde se estipulará las características del Challenge, así como la forma de evaluación de las competencias.

En dicho trayecto, el estudiante es acompañado por referentes de la industria tecnológica y por la institución.

TÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

Artículo 14. Requisitos. Para cursar su práctica laboral o profesional, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la calidad de Alumno Regular en el semestre correspondiente.
2. Cumplir con los requisitos académicos establecidos en el Plan de Estudios del programa respectivo.
3. Inscribir la asignatura dentro del período de carga académica correspondiente. Para carreras técnico-profesionales encontrarse en su 5to semestre de estudios, y para carreras profesionales encontrarse en su 8vo semestre de estudios.
4. Gestionar un Centro de Práctica que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas por IPP, el que deberá ser aprobado por este último.
5. Suscribir el Convenio Individual de Práctica o Declaración Jurada según corresponda.
6. Cumplir las condiciones para poder rendir la práctica laboral o profesional bajo otras modalidades, en caso de que corresponda.

Artículo 15. Deberes del Estudiante Practicante. Durante el desarrollo de su Práctica, el estudiante tendrá los siguientes deberes:

1. Cumplir con la totalidad de las horas de práctica contempladas en su Plan de Estudio, bajo la modalidad establecida en el Convenio Individual de Práctica. Lo anterior no aplica en aquellos casos en que se apruebe la Validación de Experiencia Previa.
2. Inscribir y cursar la asignatura de Práctica Laboral o Profesional, cumpliendo con las actividades dispuestas en la Plataforma LMS.
3. Cumplir con las labores y tareas que le encomiende el Supervisor de Práctica, considerando la retroalimentación que este le otorgue.

4. Cumplir y respetar el horario dispuesto por el Centro de Práctica.
5. Tener una presentación personal acorde a las condiciones de seguridad y exigencias del Centro de Práctica.
6. Cumplir con la reglamentación y normativa establecidas por IPP y el Centro de Práctica, así como las disposiciones legales que sean pertinentes.

TÍTULO V. DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 16. Forma de Evaluación. La Práctica Laboral o Profesional será calificada como Aprobada o Reprobada, en base al desarrollo de la asignatura y las tareas prácticas ejecutadas en la modalidad en que el estudiante realizó su inscripción. De acuerdo con la modalidad escogida, el proceso será el siguiente:

1. **Práctica Regular:** Para aprobar la Práctica bajo esta modalidad el estudiante deberá en forma simultánea y dentro del mismo periodo de cursado:
 - a. **Aprobar la instancia virtual de la materia:** realizando las Autoevaluaciones de Seguimiento de cada uno de los cuatro módulos de la materia en los tiempos informados por IPP.
 - b. **Aprobar el Informe Final enviado por el Supervisor de Práctica:** Consistente en un informe de adquisición de competencias del perfil de egreso del programa, que será enviado por IPP al Centro de Práctica al final del cursado de la Práctica y debe ser devuelto por el Supervisor del Centro de Prácticas dentro del plazo fijado por IPP. Si el estudiante cumple, como mínimo, con el 70% de las competencias, tendrá la calificación de “Aprobado” y, en el caso contrario, será “Reprobado”.
2. **Otras Modalidades:** La aprobación de la Práctica bajo las demás modalidades dependerá del cumplimiento de los requisitos que establezca la Institución, que informará de forma previa al estudiante en caso de que decida optar a éstas y que serán consignadas en el Convenio Individual de Práctica o Declaración, según corresponda. Si el estudiante cumple tanto los requisitos exigidos, como también el desarrollo de sus actividades en la plataforma de estudios LMS, será considerado como “Aprobado” y, de lo contrario, en condición de “Reprobado”.

Artículo 17. Causales de Reprobación. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, serán causales de reprobación de la Práctica:

1. El incumplimiento de los deberes del Estudiante en Práctica;
2. Graves faltas a la disciplina o a la ética. Al respecto, y sin que la siguiente enumeración tenga carácter taxativo, se entenderá que revisten tal carácter:
 - a. Las vías de hecho, agresiones físicas o verbales dirigidas al personal o usuarios del Centro de Práctica;
 - b. Daño al material, mobiliario, equipamiento o material de trabajo del Centro de Práctica;

- c. Conductas o actitudes reñidas con la moral y/o las buenas costumbres;
 - d. Acceso, utilización y/o difusión no autorizada de material escrito o digital, cuando ello haya tenido lugar a causa o con ocasión del desarrollo de la Práctica;
 - e. Suplantación, uso no autorizado o hurto de material evaluativo;
 - f. Utilización no autorizada de tecnologías de la información, comunicación y del conocimiento;
 - g. plagio y/o reproducción total o parcial de la obra de terceros, sin realizar el reconocimiento respectivo;
 - h. Otras que hayan tenido lugar a causa o con ocasión del desempeño del proceso de Práctica.
3. Cualquier otra causal de reprobación establecida en la normativa institucional.

TÍTULO FINAL

Artículo 18. Casos Especiales. Los casos especiales y situaciones no previstas en el presente Reglamento de Practicas serán resueltas por las autoridades de la institución, en virtud de sus potestades reglamentarias.

Artículo 19. Vigencia y Aplicación. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su promulgación y será aplicable a todos los estudiantes que se incorporen en los Planes de Estudio actualizados el año 2023 y/o aquellos anteriores que no cuenten con proceso de titulación (Trabajo – Seminario de Título ni Examen de Título).